JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Proceso:	**Acción de tutela**
Tutelante	**Maria Fabiola Mejía de Valencia**
Tutelado:	Departamento para la Prosperidad Social y Otros.
Radicado:	05-001-31-10-014-**2021-00192-**00
Procedencia:	Reparto
Instancia:	Primera
Providencia:	Interlocutorio No. 170
Decisión:	Admite

La señora María Fabiola Mejía de Valencia, propuso acción de tutela, dirigida a obtener la ayuda humanitaria por la prórroga, ante su imposibilidad para conseguir empleo, consistente en alimentación, arriendo; adujo, su condición de víctima priorizada, por lo que requiere de una vivienda digna.

Consideró vulnerados sus derechos al debido proceso, igualdad y mínimo vital, por parte de FONVIVIENDA y el Departamento para la Prosperidad y la Presidencia de la República.

Aseguró que Fonvivienda no ha respondido al derecho de petición que realizó dirigido a obtener una vivienda gratis.

Su petición está dirigida a obtener una vivienda digna y ser tenida en cuenta en la convocatoria para ese efecto por parte de la entidad y el departamento para la prosperidad social.

Aportó una petición del 6 de julio de 2017, dirigida a la Unidad para las Víctimas y cuya referencia está dirigida a su reubicación voluntaria a la ciudad de Medellín, con la emisión de la resolución o acto administrativo, que así lo disponga.

Además de agregar, una copia de la respuesta de la Unidad para las Víctimas del 27 de febrero de 2017; de la historia clínica y de su cédula de ciudadanía.

La tutela será admitida, sin embargo, se requerirá a la accionante para que en el término de tres días, aporte la prueba acerca de la solicitud para obtener la ayuda humanitaria en su prorroga, y los escritos dirigidos a Fonvivienda y al Departamento para la Prosperidad Social, así como el dirigido a la Presidencia de la República a través de su Departamento Administrativo.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la Acción de Tutela presentada por la señora **Maria Fabiola Mejía de Valencia,** frente a la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Fonvivienda y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.**

SEGUNDO.- Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director General de la Unidad Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **Ramón Alberto Rodríguez Andrade**, o a quienes hagan sus veces y al Director de gestión social y humanitaria **Héctor Gabriel Camelo Ramírez.**, la doctora **Susana Correa,** Directora General del Departamento de Prosperidad Social, o quien haga sus veces, al doctor Erles E. Espinosa, Director Ejecutivo de Fonvivienda, o quien haga sus veces, y del doctor **Victor Muñoz,** como Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República**.,** o quienes hagan sus veces, indicándoles que disponen del término de dos (2) días, contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

TERCERO.- Téngase como prueba los documentos aportados con la acción constitucional. Se requiere a la accionante Maria Fabiola Mejía de Valencia, para

que aporte las peticiones realizadas ante la Unidad para las Víctimas, en cuanto a la prórroga de la ayuda humanitaria, al Departamento para la Prosperidad Social, a Fonvivienda y a la Presidencia de la República, a quienes enuncia dentro del queja constitucional.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7fc2b4700afe4114d4780c3deb335fed1991e9bd5eac23f6f571d9d3132a1ef0
Documento generado en 16/04/2021 11:20:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica